



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
ANAPOIMA -CUNDINAMARCA

Anapoima Cundinamarca, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE SARA SERANO
GAITAN CONTRA WILLIAM DIAZ RINCON No.2022-0064

Visto el informe secretarial el Juzgado dispone:

Como quiera que los autos ilegales no atan al Juez ni a las parte, se deja sin valor ni efecto el auto de fecha abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022), toda vez, que en la contestación de la demanda se propusieron excepciones previas, de las cuales a la fecha no se ha corrido traslado a la parte demandante.

Consecuente con lo anterior por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el art. 110 del C.G.P., respecto al traslado de las excepciones previas presentadas por la parte demandada.

NOTIFIQUESE.

CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Se anterior 2022 se notifica al Estado.
061 10 MAY 2022

secretaría